



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO 2023
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0080/SCZ0013/2023.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. No. 00037/2023

La Paz, 09 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2023**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 021 de 22 de julio de 2022, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

La División Nacional de Presupuestos vía Departamento Nacional Administrativo Financiero, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0065/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por Lic. Janett Franco Terceros, estableció en el informe citado lo siguiente, que en partes relevantes señala textual:

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación remitida por la Administración Departamental Santa Cruz en su calidad de Unidad Ejecutora, de acuerdo a procedimientos establecido en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0020/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, Informe que debe ser validado por las autoridades correspondientes.

ANTECEDENTES.

En el mes de junio del año en curso, mediante Hoja de Ruta OFN/DAF-HR-1487/2023 y nota de atención CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0492/2023, emitida por la Jefatura del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, la misma que adjunta la Nota ADSC-NI N° -3718/2023 del Administrador Departamental Santa Cruz, donde solicitan se proceda a dar curso a la Modificación POA – Presupuestaria.

Detalle de Modificación.

*La presente modificación, se basa en la necesidad identificada por el Administrador del Hospital Santa Cruz, de la revisión a los documentos y formularios que acompaña al informe técnico se establece que la **MODIFICACIÓN SOLICITADA ÚNICAMENTE DEBE SER REALIZADO EN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN – SIGPP**, en razón de que solo afecta a operaciones y tareas; en consecuencia **NO TIENE AFECTACIÓN EN EL PRESUPUESTO**, porque en el presupuesto no se tiene asignado por establecimientos de salud o áreas, sino de forma general y la modificación se está realizando al interior de la Categoría Programática – Actividad 720000-08 Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente y en la Partida 25400 "Lavandería, Limpieza e Higiene".*

Para mayor ilustración se expone el movimiento de la Categoría Programática – Actividad y partida correspondiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS e INCREMENTADA A SU VEZ EN LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA Y SUB PARTI							
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ							
Categ. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/10/2023	Saldo al 31/10/2023	Dis/Incr. Del PPTO	Saldo Final al 31/10/2023
720000-08	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	12.538.943	7.750.152	4.788.791	-24.000	4.764.791
TOTAL DISMINUCION E INCREMENTO						0	4.788.791

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

AL no tener afectación en el presupuesto la modificación de referencia solicitada por la Administración Departamental Santa Cruz, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación, a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-0026/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, en lo principal señala textual:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ANTECEDENTES:

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el que hacer sanitario en el sistema de salud. La Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que; *“son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...:”*

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.”

De la misma forma, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuya redacción expresa que:

El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. Lograr que **“...se asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;”**

Desarrollar la capacidad administrativa para **impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.”** Para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, **susceptible de seguimiento y evaluación** de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al **uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación**, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- a) Administración: **ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ**
- b) Código de la modificación: MOD0080/SCZ0013/2023
- c) Objeto: **MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAITITUCIONAL PARTIDA 25400 RESIDUOS PATOLÓGICOS HOSPITAL SANTA CRUZ.**
- d) Tipo de Modificación: **MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL**
 - De acuerdo a Art. 20 de D.S. 3246, modificaciones:
 - Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
 - Modificaciones POA - Presupuesto (tipo de caso)
 - ✓ Caso Modificación POA con afectación presupuestaria
 - Traspaso presupuestario interinstitucional.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

e) **REACP:** Formulario integral de modificación POA, resumen operaciones y tareas por categoría programática y acción a corto plazo

En ese entendido, la Modificación POA tiene origen en la ACP 09, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

ORIGEN

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNIDAD DE PRODUCCION	ACCION A CORTO PLAZO		OPERACION		TAREA		ESTADO
		ACP	DESCRIPCION	N° OPERACION	DESCRIPCION	N° TAREA	DESCRIPCION	
ANDRES IBAÑEZ	ADMINISTRACION H.A. IBAÑEZ	ACP09-2023	Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma	OP001	ADMINISTRAR Y OPTIMIZAR LOS RECURSOS ASIGNADOS	TA012	REALIZAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION	SIN MODIFICACION

DESTINO

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNIDAD DE PRODUCCION	ACCION A CORTO PLAZO		OPERACION		TAREA		ESTADO
		ACP	DESCRIPCION	N° OPERACION	DESCRIPCION	N° TAREA	DESCRIPCION	
HOSPITAL SANTA CRUZ	HSCZ - ADMINISTRACION HOSPITAL	ACP09-2023	Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma	OP001	ADMINISTRAR Y OPTIMIZAR LOS RECURSOS ASIGNADOS	TA015	REALIZADA LA GESTIÓN PARA EL PAGO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS	SIN MODIFICACION

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

LAS OPERACIONES Y TAREAS EN EL ORIGEN:

Establecimiento: ANDRES IBAÑEZ

Unidad de Produccion: ADMINISTRACION H.A. IBAÑEZ

ACP 09: Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma.

Operación: OP001 Administrar y optimizar los recursos asignados.

Tareas: TA012 Realizar la contratacion del servicio de fumigacion.

LAS OPERACIONES Y TAREAS EN EL DESTINO:

Establecimiento: HOSPITAL SANTA CRUZ

Unidad de Produccion: HSCZ - ADMINISTRACION HOSPITAL

ACP 09: Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma.

Operación: OP001 Administrar y optimizar los recursos asignados.

Tareas: TA015 Realizada la gestión para el pago de residuos patológicos.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

El presente proyecto de modificación del Plan Operativo Anual, se ha elaborado sobre la base de la documentación presentada por la Administración solicitante, el requerimiento y validación técnica del Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 09, bajo la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de Modificación POA Presupuestos Interinstitucional de la Administración Departamental Santa Cruz con Cite OFN/DNS/DNPS-NI-0794/2023, firmado por el Jefe Depto. Nacional de Prestaciones en Salud.
- ✓ Nota de remisión de Informe Técnico de Modificación POA Presupuestos Intrainstitucional cite ADSC-NI-Nº3718/2023, firmado por el Administrador Departamental.
- ✓ Informe Técnico Modificación POA Presupuesto Interinstitucional elaborado por las áreas de Planificación, Presupuestos, Jefatura Financiera de la Administración Departamental Santa Cruz con Cite UDE PLAN-POA-067/2023.
- ✓ Informe Técnico de justificación de la necesidad o requerimiento para la modificación de POA para residuos patológicos Hospital Santa Cruz cite: ADM-HOSP SCZ-743/2023.
- ✓ Nota de disponibilidad de presupuestos del Poli consultorio Andrés Ibáñez cite: ADSC-NI-Nº 6215/2023 y ADM-PAI-15/2023.
- ✓ Remisión de Formularios de Modificación POA Presupuesto Form. 02 y Form. 04-SIGPP.
- ✓ Remisión de Reporte de Evaluación POA 2 Trimestre REVA-01 -SIGPP.

La documentación de respaldo, de acuerdo a competencia y atribución de las áreas de Planificación/POA a nivel nacional, en atención al inciso a) del análisis físico financiero - Anexo2, del instructivo Modificaciones POA y Presupuesto 2023, Cite OFN/DAF-INST-0020/2023, de fecha 09 de Febrero de 2023, de acuerdo a revisión administrativa de cumplimiento de requisitos indicados en el instructivo de referencia y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Petrolera de Salud, incluye lo siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del REACP.
- ✓ Informe Técnico de la Unidad ejecutora de justificación de necesidad respaldado, a la Jefatura Administrativa Financiera para su aprobación.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP - Resumen Presupuestario, debidamente firmado.
- ✓ Formulario FMOD-04 - SIGPP - Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado.
- ✓ Autorización y Solicitud de modificación del Administrador del nivel desconcentrado.
- ✓ Resultados de la evaluación POA y Presupuesto.
- ✓ Nota de liberación de los recursos de la unidad de ORIGEN debidamente justificada.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la solicitud de modificación POA de la Administración Santa Cruz, se evidencia que la documentación de respaldo se enmarca en el Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, y a su vez respalda la solicitud de modificación el Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 09 quien adjunta el respectivo Informe Técnico.

La modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteados en el Plan Operativo Anual de gestión 2023, en ese entendido, el presente proyecto se delimita a la verificación del correcto registro de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP) garantizando el cumplimiento de la normativa según las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales incluido el Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es Representante Legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2023 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal señalada.

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se remite el presente Proyecto de Modificación del POA 2023 para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo, previo se debe realizar el análisis presupuestario a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa especificando si corresponde la aprobación a la solicitud de la Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0231/2023 de 08 de noviembre de 2023, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (MOD0080/SCZ0013/2023) ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con cite: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0065/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con cite: CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-0026/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0065/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-0026/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0231/2023 de 08 de noviembre de 2023, relativo a la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (MOD0080/SCZ0013/2023) ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ.

SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (MOD0080/SCZ0013/2023) ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, que la MODIFICACIÓN SOLICITADA ÚNICAMENTE DEBE SER REALIZADO EN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN - SIGPP, en razón de que solo afecta a operaciones y tareas; en consecuencia NO TIENE AFECTACIÓN EN EL PRESUPUESTO, porque en el presupuesto no se tiene asignado por establecimientos de salud o áreas, sino de forma general y la modificación se está realizando al interior de la Categoría Programática - Actividad 720000-08 Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

Atención de Forma Eficiente y en la Partida 25400 "Lavandería, Limpieza e Higiene", conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.



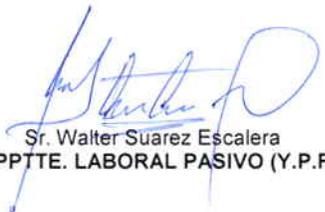
Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL
DE LAS EMP. NO PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo